

Constancia Secretarial: señora Juez, le informo que a la parte demandada se le notificó el mandamiento en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., como consta a folios 33 a 36 y 45 a 48 y dentro de la oportunidad legal, no dio respuesta a la demanda. Al acreedor hipotecario que aparece relacionado en la matrícula inmobiliaria del inmueble embargado, también se le citó conforme al artículo 462 del C.G.P., quien informó que ya está haciendo valer su crédito en proceso separado. A su Despacho para proveer.

18 de noviembre de 2020.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Noviembre dieciocho de dos mil veinte

Radicado:	0500140030172019 00976 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LOS BALSOS P.H
Demandado:	LUIS FERNANDO MORENO MAYA
Asunto:	Ordena seguir adelante la ejecución

1. ANTECEDENTES

Frente al auto que libró mandamiento de pago, la parte demandada, no interpuso resistencia dentro del término oportuno para ello, luego de haber sido notificada en debida forma.

2. CONSIDERACIONES

El Título Ejecutivo. La parte demandante presentó como título ejecutivo CUENTA DE COBRO EXPEDIDA POR LA ADMINISTRADORA. De dicho documento se desprende, una obligación expresa, clara y actualmente exigible, conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., concordante con la Ley 675 de 2001 y constituye plena prueba en contra del deudor.

La parte demandada fue notificada del mandamiento de pago, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., como consta a folios 33 a 36 y 45 a 48, y dentro de la oportunidad legal, no propuso ninguna excepción en contra del mandamiento de

pago ni en contra del título valor.

Por lo anterior se procede entonces a dar aplicación al art. 440 del Código General del Proceso, en inciso segundo, el cual dispone que si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso alguno, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

3. DECISIÓN

Sin necesidad de otras consideraciones, El Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Medellín en Oralidad,

RESUELVE

Primero. Ordena seguir adelante con la ejecución a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LOS BALSOS P.H**, en contra de **LUIS FERNANDO MORENO MAYA**, en los términos contenidos en el mandamiento de pago y la certificación de nuevas cuotas expedida por la administradora, obrante a folio 43.

Segundo. Con el producto de lo que se llegare a embargar y secuestrar a la parte demandada, se cancelará al ejecutante el valor del crédito, junto con sus intereses, así como por las costas del proceso

Tercero. Ordenar a las partes que realicen y presenten al Despacho la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 C.G.P.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada conforme los arts. 365 y 440 del C.G.P.

Quinto. Fijar de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numerales 3 y 4 del C.G.P, se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$400.000**.

Sexto. Los gastos procesales asumidos por la parte demandante dentro del presente proceso ascienden a la suma de \$69.700 (recibos de envío de notificaciones obrantes a folios 67, 68, 69, 77); \$53.150 (guías obrantes a folios 81,

82, 83, 84, 85); más las agencias en derecho por valor de \$400.000, para un total de **\$522.850**.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por el Despacho, en el numeral sexto de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
				_____ a las 8:00.a.m
				_____ SECRETARIO